CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDRD UEL Nº 127 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA.

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** con **NIT 860.061099-1,** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 4 de 1978 expedido por el H. Concejo de Bogotá D.C., legalmente representado por **LUIS EDUARDO VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.397.593 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Construcciones, según Resolución de nombramiento No. 406 del 4 de septiembre de 2009 y acta de posesión No. 2985 del 7 del mismo mes y año, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1421 de 1993 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 582 de 2008, quien en adelante se denominara el **IDRD,** por una parte y por la otra, **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA**, NIT 830.028.126-2, representado legalmente por CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.138 de Bogotá D.C., quien manifiesta no encontrarse incurso él ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas la Constitución Política, en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al **IDRD** para los fines a que haya lugar, y quien en adelante se denominará el **INTERVENTOR,** acordamos celebrar el presente contrato de **INTERVENTORÍA**, previo adelantamiento del concurso Abierto de Méritos IDRD-UEL-STC-CM-013-2009, adjudicado mediante Acto Administrativo del 28 de diciembre de 2009, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El **INTERVENTOR** se compromete para con el **IDRD,** a realizar por el sistema de precio global fijo, la Interventoría técnica, administrativa y financiera para los diseños, estudios técnicos, construcción y mejoramiento de parques de la localidad de **FONTIBON** del Distrito Capital. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($49.830.332.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **INTERVENTOR** para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. **PARÁGRAFO:** Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal de 2009, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 627 del 04 de septiembre de 2009. **TERCERA. OBLIGACIONES:** Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la Ley y las del Pliego de Condiciones el **INTERVENTOR** se obliga para con el **IDRD** a: **1.** Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones y en el Anexo No. 1 Anexo Técnico del Concurso de Méritos Abierto IDRD-UEL-STC-CM-013-2009. **2.** Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y 2400 de Octubre 25 de 2002 y la ley 789 de 2002. **3.** Publicar el presente contrato en la Gaceta Distrital. **4.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **5.** Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las demás que la modifiquen, adicionen o deroguen. **6.** Participar con la calidad y oportunidad requerida en la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad –SGC y del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del **IDRD**. **7.** Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: a) El ochenta y cinco (85%) por ciento en pagos mensuales previa presentación y aprobación por parte del supervisor y/o

coordinador, de los informes mensuales de la Interventoría. b) El quince (15%) por ciento restante previa suscripción del acta de liquidación y presentación del respectivo informe de interventoría, debidamente aprobado por el supervisor y/o Coordinador. **PARÁGRAFO**: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el **INTERVENTOR** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **QUINTA. PLAZO**. El plazo para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, discriminado de la siguiente forma: a) Periodo de Preconstrucción: 0,5 meses; b) Periodo de Diseños: 2 meses; c) Periodo de Construcción: 4 meses; d) Periodo de liquidación: 1 mes. **PARAGRAFO**: Los plazos de ejecución de las etapas de diseño de los parques que requieren diseño y construcción, se desarrollarán paralelos con los parques que requieren únicamente construcción. **SEXTA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna del IDRD con el **INTERVENTOR** y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, el **INTERVENTOR** podrá otorgar a favor del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, cualquiera de las coberturas de riesgo establecidas en al artículo 3 del precitado Decreto *"Por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública"*. Se debe cubrir los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Para garantizar que el **INTERVENTOR** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio:** Cubrirá al IDRD de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **INTERVENTOR** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008. El **INTERVENTOR** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **INTERVENTOR** deberá entregar esta garantía a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 del decreto reglamentario 4828 de 2008. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno dado por el interventor del contrato. **NOVENA. PUBLICACIÓN.** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente contrato en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago, el cual debe ser entregado en el Área Apoyo a la Contratación del **IDRD**, dentro de los **tres (3)**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDRD UEL Nº 127 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA.

días siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO:** El **IDRD** a través del Área Apoyo a la Contratación deberá publicar el presente contrato en la página Web de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto Reglamentario 2474 de 2008. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento; b) Disponibilidad y registro presupuestal; c) Acta de inicio. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS**. Para todos los efectos, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento: a) los pliegos definitivos del proceso No. IDRD-UEL-STC-CM-013-2009 b) La propuesta presentada por el **INTERVENTOR**, c) Acta de acuerdos alcanzados en la revisión de la propuesta económica. d) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. d) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **INTERVENTOR**. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, el recibo de pago de la publicación en la Gaceta Distrital y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se ejercerá de la siguiente manera: a) A los Diseños y estudios técnicos por el profesional especializado grado 11 del área técnica. b) A las obras por el profesional especializado grado 11 del area de interventoría.. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio y residencia del **INTERVENTOR** en la Carrera 38A Nº 25 – 26, teléfono 2697927 de la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio del **IDRD** se tiene en la ciudad de Bogotá D.C., para constancia se firma hoy, 28 DIC 2009

LUIS EDUARDO VALDERRAMA HERNÁNDEZ
Subdirector Técnico de Construcciones

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Rep. Legal
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA

Aprobó: María Jesús Ortiz Quintero RAAC
Revisó: M. Ofelia Cantor G. AAC
Proyecto: Daniel Camacho